

Devolución del IVA por inversiones en Bienes de uso: Solicitud Paso a paso

Procedimiento para la **solicitud** de la devolución del IVA por la

compra, construcción, fabricación elaboración y/o importación definitiva de bienes de uso amortizables para el impuesto a las ganancias . **Normas involucradas:** [Ley 27.430](#), [Dec 813/2018](#) y [Res Gral 4581/2019](#)

- **Pantallas paso a paso:** Form 8117 Web del Servicio "SIR – Sistema Integral de Recupero
- **Plazos Pre solicitud Año 2019 y sig.:** Habilitación Oct 2019 y presentación Diciembre de cada año.
- **Solicitud:** conforme cupo, posibles resultados e Informe de Contador Público Independiente con firma legalizada

INTRODUCCIÓN

La [Ley 27.430 \(B.O. 29/12/2017\)](#) incorporó un artículo a continuación del art. 24 de la Ley del IVA **permitiendo** la devolución del IVA por la compra, construcción, fabricación elaboración y/o importación definitiva de bienes de uso amortizables para el impuesto a las ganancias, excepto "automóviles" .

La **devolución** puede solicitarse en la medida que los **créditos fiscales, o impuesto facturado en el caso de operaciones de exportación o asimilables, formen parte del saldo a favor técnico transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos** , contados desde aquel en el que resultó procedente el cómputo. **Los bienes se deben mantener en el patrimonio al momento de la solicitud de devolución, excepto caso fortuito o fuerza mayor.**

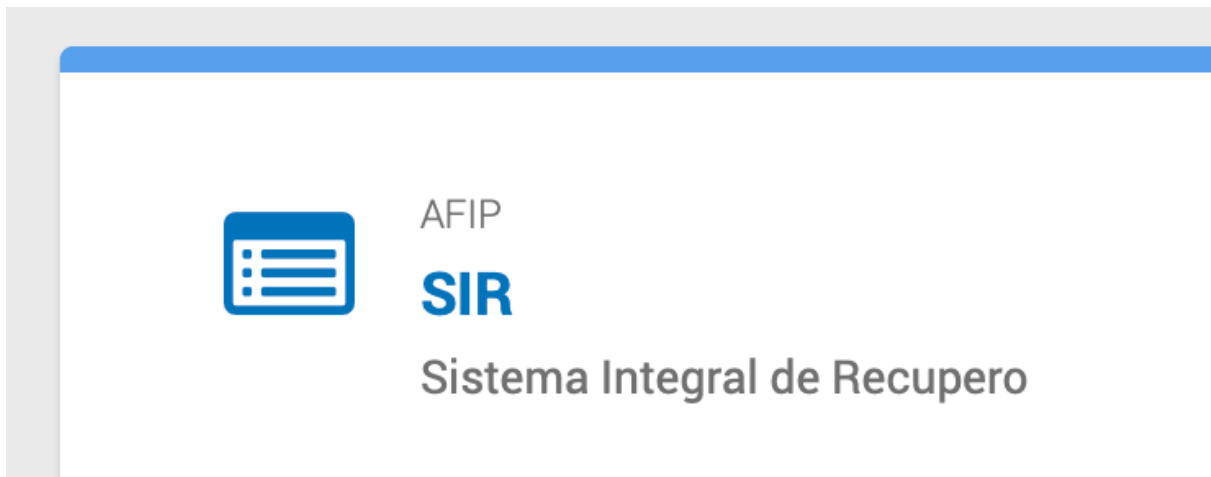
Normas reglamentarias y procedimentales

El Poder Ejecutivo reglamentó el régimen de devolución a través del [Decreto 813/2018 \(B.O. 11/09/2018\)](#) y la AFIP a través de la [Resolución General 4581 \(B.O. 18/09/2019\)](#).

Por otra parte, la Ley de Presupuesto 2019 N° 27.467 (B.O. 04/12/2018) fijó un cupo fiscal para las devoluciones de 2019 en \$ 15.000.000.000.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD

PASO 1. La solicitud de devolución se debe realizar a través del Servicio "SIR – Sistema Integral de Recupero" al que se podrá acceder con clave fiscal nivel 3:



**Si no visualiza la captura de pantalla del presente Paso, clickee en la techa F5 o cargue de nuevo la página web desde su explorador*

PASO 2. En dicho servicio, se debe seleccionar "F.8117 Web – Devolución Saldo Técnico – Art. 92 – Ley 27.430"



**Si no visualiza la captura de pantalla del presente Paso, clickee en la techa F5 o cargue de nuevo la página web desde su explorador*

PASO 3. Al ingresar, se deberán identificar los bienes de uso objetos de la devolución de los créditos fiscales o del impuesto facturado, según corresponda.

**Si no visualiza la captura de pantalla del presente Paso, clickee en la techa F5 o cargue de nuevo la página web desde su explorador*

PASO 4. Y luego de deberán cargar los comprobantes en distintas pantallas:



Compras

Identificación del Bien de Uso **Compras** Despachos de Importación Importación de servicios


Compras




AYUDA

Carga masiva comprobantes de compra Carga masiva de relaciones

Seleccionar archivo... Browse  Seleccionar archivo... Browse 

TOTAL IVA:	TOTAL IVA DEST. 1° PÁRRAFO ART. 92:	TOTAL IVA DEST. 2° PÁRRAFO ART. 92:	TOTAL DESTINADO:	TOTAL BIENES DE USO:
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Buscar  TOTAL DE COMPROBANTES: 0 COMPROBANTES CON ERROR: 0 Ver solo comprobantes erróneos

NÚMERO COMPROBANTE	TIPO COMPROBANTE	TOTAL IVA	IVA DESTINADO	PERIODO			
--------------------	------------------	-----------	---------------	---------	---	---	---

No hay registros de compras.



Despachos de Importación

Identificación del Bien de Uso Compras **Despachos de Importación** Importación de servicios


Despachos de Importación




AYUDA

Carga masiva de Despachos Carga masiva de relaciones


Seleccionar archivo... Browse  Seleccionar archivo... Browse 

TOTAL IVA:	TOTAL IVA DEST. 1° PÁRRAFO ART. 92:	TOTAL IVA DEST. 2° PÁRRAFO ART. 92:	TOTAL DESTINADO:	TOTAL BIENES DE USO:
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Buscar  TOTAL DE COMPROBANTES: 0 COMPROBANTES CON ERROR: 0 Ver solo comprobantes erróneos

NRO DESPACHO	FECHA COMPROBANTE	IMPORTE DESTINADO	IMPORTE TOTAL IVA	PERIODO DJ IVA			
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	----------------	---	---	---

No hay registros de despachos



Importación de Servicios

Identificación del Bien de Uso Compras Despachos de importación **Importación de servicios**

Importación de servicios

AYUDA

Carga masiva de importaciones Carga masiva de relaciones

Seleccionar archivo... Browse Seleccionar archivo... Browse

TOTAL IVA: \$ 0,00 TOTAL IVA DEST. 1° PÁRRAFO ART. 92: \$ 0,00 TOTAL IVA DEST. 2° PÁRRAFO ART. 92: \$ 0,00 TOTAL DESTINADO: \$ 0,00 TOTAL BIENES DE USO: \$ 0,00

Buscar TOTAL DE COMPROBANTES: 0 COMPROBANTES CON ERROR: 0 Ver solo comprobantes erróneos

NRO DEPOSITO	TIPO	IMPORTE DESTINADO	IMPORTE IVA PAGADO	PERIODO	
No hay registros de importaciones de servicios					

**Si no visualiza la captura de pantalla del presente Paso, clickeee en la techa F5 o cargue de nuevo la página web desde su explorador*

Plazos

- **Pre-solicitud:** los comprobantes que se registren formarán parte de la "Pre-Solicitud" que deberá presentarse entre el 1 y el 10 de diciembre de cada año.
- **Pre-solicitud. Año 2019:** AFIP ha habilitado la "Pre-Carga" en octubre de 2019.

Excepcionalmente para 2019, es que la AFIP ha habilitado la "Pre-Carga" en octubre de 2019.

Consulta y edición

Una vez realizada la presentación y transcurridas hasta 48 horas, se podrá ingresar a "**Consulta de comprobantes habilitados por suficiencia del cupo fiscal (Total/Parcial)**" y se podrán observar los Comprobantes y/o Montos que se pueden incluir en forma total o parcial conforme al cupo fiscal.

Finalización de la solicitud

Se pueden dar dos situaciones, dependiendo no los aspectos formales y su procedencia, sino del "cupo fiscal" disponible:

✗ No hay cupo fiscal: será informado como resultado a esa consulta.

☑ Hay cupo fiscal: por la totalidad de lo pre-cargado, se deberá:

1. Conformar la solicitud.
2. Adjuntar un Informe de Contador Público Independiente con firma legalizada por el Consejo Profesional o Colegio, según el caso.
3. Adjuntar, si corresponde, denuncia de siniestro.

Luego, el contador deberá ingresar y validar el Informe adjunto a través del "Módulo Contador".

Por último, el contribuyente deberá presentar el Formulario F.8117 web y el sistema generará el acuse de recibo. A partir de ese momento, se continuará con el procedimiento previsto en la norma reglamentaria.